

IV. Una pensión de cinco pesos mensuales, que por tercios de año adelantados enterarán los estudiantes por su enseñanza.

V. Dos pesos que se cobrarán de derechos por cada certificado que expida la Secretaría.

VI. Las cantidades que deban pagarse conforme á los artículos 40 y 41, observándose lo prevenido en el segundo, en cuanto á inversión de lo recaudado.

VII. Los demas arbitrios que la Escuela se procure, con la aprobación correspondiente.

Art. 46. Nada se descontará de las pensiones de los alumnos por el tiempo que no asistan á sus cátedras, ya por causa de vacaciones ó ya por otro motivo.

Art. 47. Los egresos serán como siguen:

Para un Director en un año	\$ 480 00
Para cinco Profesores á razón de \$360 anuales cada uno	„1800 00
Para gratificación del Secretario y Tesorero, á razón de \$120 cada uno „	240 00
Idem. al Conserje de la Escuela, en un año	60 00

Suma . . . \$ 2580 00

Art. 48. Cuando no hubiere los fondos suficientes para cubrir íntegro el presupuesto, cuidará el Tesorero de observar un riguroso prorrateo entre los empleados, exceptuando sólo al conserje, que será pagado íntegramente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintidos días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa.—*Platón Treviño*, Diputado presidente.—*Félix Elizondo*, Diputado secretario.—*José María Herrera*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 28 de 1890.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario

ANEXO NUMERO VII.

Colegio de Abogados del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.—En cuatro fojas útiles tengo el honor de remitir á vd. adjunta una copia del acta de la Junta general extraordinaria celebrada por este Colegio el día nueve del actual, para los efectos de las proposiciones que aprobó la Junta y que insertas se servirá vd. ver en la misma acta, permitiéndome suplicar á vd. se sirva tomarlas en consideración.

Aseguro á vd., Sr. Gobernador, mi atenta consideración y respecto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 16 de 1891.—*Carlos F. Ayala*.—*C. Madrigal*, secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO VIII.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 6,151.—Con la atenta nota de vd. fecha 16 del actual, se ha recibido en este Gobierno la acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 del mismo por los miembros del Colegio que vd. dignamente preside, y de conformidad con los deseos de ese Colegio expresados en las cuatro proposiciones que vienen insertas en la citada acta, ya se pasa el asunto á la Diputación Permanente del Congreso, pidiéndole que una vez reunido este H. Cuerpo le dé cuenta con el mismo á fin de que si á bien lo tiene se sirva decretar la extinción del relacionado Colegio por las razones que se exponen en la acta á que se ha hecho mérito.

Por lo que toca á la segunda de las proposiciones aludidas, accediendo gustoso el Gobierno de mi cargo á la petición que entraña, respecto de erigir un edificio que sirva para la Escuela de Jurisprudencia, desde luego acepta los fondos que al efecto cede para tal objeto ese Colegio, en la inteligencia de que todos los demás que sean necesarios para los gastos respectivos, serán aportados por la Tesorería del Estado, y á tal Tesorería puede vd. mandar entregar los de esa Corporación, así como los créditos respectivos.

Los muebles y libros del Colegio de Abogados que tambien son noblemente ofrecidos para la Escuela de Jurisprudencia, en el caso de que la Legislatura decrete la extinción del Colegio, se dispondrá á quien deban ser entregados.

Este Gobierno no desconoce la elevación de miras con que esa Honorable Corporación ha procedido en el particular de que se trata, y le es satisfactorio expresarlo, á vd. y por su conducto á la misma Corporación, al contestar su referida atenta nota.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 18 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Sr. Lic. Carlos F. Ayala, Rector del Colegio de Abogados en esta capital.—Presente.

ANEXO NUMERO IX.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 6187.

Con fecha 18 del presente dijo este Gobierno al Sr. Lic. Carlos F. Ayala, Rector del Colegio de Abogados en esta Capital, lo que sigue:

(Aquí la comunicación que antecede Número 6.151.)

Lo que me honro de insertar á vd., adjuntándole la copia de que se trata, y suplicando á esa H. Diputación, dé cuenta con este negocio al Congreso del Estado en el próximo período de sesiones, para lo que tenga á bien resolver.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 21 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Diputado Secretario de la H. Diputación Permanente del Congreso del Estado.—Presente.